

20823

RESOLUCION de 15 de julio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una tómbola, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz durante el mes de agosto del año en curso.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 11 de julio actual se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz, en la plazoleta Ingeniero la Cierva de dicha localidad, durante el mes de agosto del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

20824

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,070	148,430
1 dólar canadiense	120,069	120,510
1 franco francés	18,920	18,979
1 libra esterlina	225,717	226,860
1 libra irlandesa	179,682	180,713
1 franco suizo	70,335	70,674
100 francos belgas	284,358	285,596
1 marco alemán	56,866	57,114
100 liras italianas	9,617	9,847
1 florín holandés	50,820	51,031
1 corona sueca	19,188	19,260
1 corona danesa	15,820	15,875
1 corona noruega	20,153	20,230
1 marco finlandés	26,410	26,522
100 chelines austriacos	808,683	813,315
100 escudos portugueses	123,856	124,365
100 yens japoneses	61,580	61,858

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20825

RESOLUCION de 15 de julio de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que anuncia convocatoria del primer curso de intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas y becas para participar en el mismo.

Por convenio suscrito en fecha 10 de junio de 1983 entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» se crearon los cursos de intervención en el Patrimonio Arquitectónico al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en arquitectura y otros técnicos interesados en la protección, conservación-restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y en la de los conjuntos urbanos y rurales hispanos.

De conformidad con dicho convenio, se anuncia para el año 1984 la correspondiente convocatoria del primer curso de intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico con el contenido y bases que a continuación se especifican:

1. Objetivo del curso.

El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su actuación en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales hispanos.

2. Calendario.

La duración del curso será de seis meses lectivos, de enero a julio de 1984.

El curso se realizará en régimen de media jornada vespertina, en tres unidades diarias de hora y media de duración cada una.

3. Sede.

El curso se impartirá en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en los locales que oportunamente se señalarán. Por consiguiente, todos los trámites de Secretaría y correspondencia deberán dirigirse a este Centro.

4. Estructura del curso.

El curso se estructura en cuatro áreas teóricas y una práctica. Cada área teórica ocupará un día por semana, y el área de proyectos, dos.

4.1 Áreas teóricas:

4.1.1 Teoría e Historia.

4.1.2 Construcción.

4.1.3 Urbanismo.

4.1.4 Legislación.

4.2 Área práctica:

4.2.1 Proyectos.

4.2.1.1 Área de Teoría e Historia.

Objetivos:

- Dotar de los conocimientos precisos para el reconocimiento, valoración e interpretación de las estructuras y tipos arquitectónicos y urbanos del pasado.
- Facilitar el reconocimiento, valoración e interpretación de las adiciones, superposiciones y alteraciones de dichas estructuras.
- Proporcionar los instrumentos conceptuales necesarios para la protección, recuperación o revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano, así como para la intervención de nueva planta en dichos ámbitos.
- Facilitar criterios dirigidos explícitamente a los trabajos prácticos propuestos en el curso.

Contenido:

- Historia de la construcción.
- Historia de la restauración.
- Historia de los tipos monumentales hispánicos.
- Historia de los tipos residenciales hispánicos.
- Historia de las estructuras urbanas y rurales hispánicas y sus transformaciones.
- Teorías de la restauración.
- Tipos y criterios de intervención en unidades edificadas y en conjuntos.

4.1.2 Área de Construcción.

Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos técnicos al servicio de la protección, la conservación (consolidación), la restauración y la intervención en edificaciones del pasado, utilizando el conocimiento de los materiales y las tecnologías tradicionales y de su patología y diagnóstico.

Contenido:

Las técnicas de la construcción en la historia:

- Patología.
- Diagnóstico.
- Técnicas de consolidación.
- Técnicas de restauración y sustitución.
- Técnicas de protección.

4.1.3 Área de Urbanismo.

Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos de protección e intervención en poblamientos de carácter urbano o rural vallosos (planeamiento, diseño, gestión...).

Contenido:

La transformación interna de la ciudad.

Tipos de intervención:

- Protección e intervención en el medio físico.
- Protección e intervención en el medio urbano (trazado, sistema edificado y sistemas de espacios públicos).
- Protección e intervención en el medio humano.
- Sistemas de análisis y diagnóstico.
- Instrumentos de intervención.

4.1.4 Area de Legislación.

Objetivos:

Dotar al profesional del conocimiento de detalle de los instrumentos legales y de financiación vigente en materia de protección, restauración, rehabilitación e intervención.

Iniciar al profesional en el Derecho comparado europeo en dicho campo.

Contenido:

- Legislación sobre excavaciones.
- Ley de Defensa del Patrimonio y Reglamentos que la desarrollan.
- Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.
- Ley de Contratos del Estado.
- Ley de Arrendamiento: Urbanos.
- Decreto de protección del Patrimonio.
- Decreto sobre rehabilitación.

4.2.1 Area de Proyectos.

Objetivos:

Proyectar obras o redactar planeamiento con el fin de proteger, conservar, restaurar o alterar edificios, conjuntos edificados o ámbitos urbanos o rurales del pasado, enfrentándose con una problemática real y sirviendo de aplicación concreta a los conocimientos del curso.

Contenido:

Existirán tres áreas, opcionales por el alumno, correspondientes a actuaciones en:

1. Monumentos y edificios singulares.
2. Edificaciones o conjuntos en ámbito urbano.
3. Estructuras urbanas o rurales.

Cada área comportará dos fases:

- Preparación del proyecto.
- Proyecto.

Bases:

Primera.—Podrán solicitar su inscripción en el curso los Arquitectos y otros Técnicos españoles y extranjeros que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número de plazas queda limitado a 60.

Tercera.—La cuota de inscripción se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas, que deberán ser abonadas por el solicitante al serle comunicada su admisión.

Cuarta.—Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determine en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo Directivo del curso para exponer en entrevista personal, previa a su admisión, sus circunstancias personales pertinentes.

Quinta.—La admisión del solicitante se realizará por el Consejo Directivo del curso, constituido por el Rector magnífico de la Universidad Politécnica, el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, el Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o las personas en las que deleguen, así como por el Director del curso, actuando como Secretaria la Coordinación del curso.

Sexta.—Validez académica:

Los asistentes al curso recibirán un certificado acreditativo. Los asistentes que deseen obtener un diploma deberán superar las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nombrado por la Junta Rectora y presidido por la Dirección del curso.

El diploma podrá ser convalidado por un curso de doctorado para los asistentes que, teniendo la titulación de Arquitecto Superior, así lo soliciten en la Secretaría de la ETSAM dentro del mes siguiente a la obtención del diploma, debiendo cumplir las condiciones administrativas vigentes sobre convalidaciones.

Séptima.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dotará 12 becas por un importe igual al de la cuota de inscripción.

Requisitos:

Primero.—Solicitud de asistencia dirigida al Director del curso de intervención en el Patrimonio. Escuela Superior de Arquitectura, avenida de Juan de Herrera, sin número, Madrid.

Segundo.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las doce horas del día 10 de noviembre de 1983.

Tercero.—Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula, a excepción de aquellos que hubieran obtenido beca de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto.—Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Relación de datos personales y profesionales en la que se especificará claramente la dirección y teléfono donde puedan ser localizados los solicitantes.

- Curriculum vitae en el que se mencionen las titulaciones del solicitante, los trabajos específicos realizados y los cursos afines al convocado en que haya participado.
- Aval de Organismo público nacional o internacional vinculado a la Protección del Patrimonio Arquitectónico (únicamente para aquellos solicitantes que deseen optar a la concesión de una beca que cubra los gastos de matrícula).

Quinto.—La solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del curso.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

20826

RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente al expediente complementario de expropiación del proyecto de encauzamiento del arroyo de la Veguilla a su paso por el casco urbano de Valdepeñas (Ciudad Real).

Por haber sido declarados estos terrenos zona catastrófica por Consejo de Ministros de 6 de julio de 1979, y según la Resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1980, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto ley de 29 de noviembre, a tramitar este expediente por el procedimiento que prescribe la Ley de 18 de diciembre de 1954 en su artículo 22, comunicándose a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Valdepeñas el día 4 de agosto, a las once horas, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios y se levanten las correspondiente actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca 8-a. Don Antonio, don Miguel y don José Castillo León.

Finca 41-a. Doña Engracia y doña Juana Hurtado de Mendoza y Gómez-Cornejo.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.—10.152-E.

20827

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, sobre expropiación de los bienes afectados por las obras «Mejora local. Tratamiento antideslizante y construcción de acera y colocación de banda doble onda. CN-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 17 al 18». Proyecto clave: S/V número 8 (procedimiento de urgencia). Término municipal de Las Rozas.

Con fecha 7 de julio de 1983, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita, habiéndose acordado en Consejo de Ministros el procedimiento de urgencia.

Siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se interesan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley